

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Martes 11 de Junio de 1957

Núm. 131

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta misma fecha me ausento de la Provincia, quedando encargado del Mando de la misma, interinamente, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, D. Gonzalo Fernández Valladares.
Lo que se hace público para general conocimiento.
León, 9 de Junio de 1957.

2517 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez de Rementería

A propuesta de la Jefatura del Servicio Piscícola y de acuerdo con la Legislación vigente, he tenido a bien disponer.

1.º Se recuerda a todos los Ayuntamientos de las zonas en que se efectúa el enriado de plantas textiles, la absoluta prohibición de enriar dichas plantas en las aguas públicas sin la previa autorización del Servicio Nacional de Pesca Fluvial.

2.º Dicha autorización deberá solicitarse mediante instancia suscrita por los interesados, en la que se haga constar con toda exactitud el peso de la planta a enriar, su especie, el sitio preciso en que se ha de efectuar la operación, la fecha de su comienzo y el período de tiempo que la planta ha de estar sometida a la acción de las aguas.

3.º La Jefatura de la Delegación Especial en León del Servicio Nacional de Pesca Fluvial, está facultada, según previene la Ley, para prohibir el enriado o para autorizarlo en las condiciones que dicha Jefatura determine y previo pago de los daños y perjuicios que se calculen, todo lo cual deberá ser exactamente cumplido.

4.º Igualmente, los interesados

que deseen proceder al enriado de plantas textiles en aguas de propiedad privada, deberán comunicarlo al menos con quince días de anticipación a dicha Jefatura por si esta considera conveniente regular la operación, quedando terminantemente prohibido verter a las aguas públicas los residuos procedentes de la misma, sin la autorización que se determina en el párrafo 2.º.

5.º Independientemente de las sanciones que pueden corresponder a los infractores de esta disposición por la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial y de su Reglamento, este Gobierno civil sancionará con el máximo rigor el incumplimiento de los que se dispone en esta Orden Circular.

León, 8 de Junio de 1957.
2498 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez de Rementería

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se ha remitido a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el padrón del arbitrio provincial sobre agricultura y ganadería correspondiente al año de 1956, para su exposición al público, por lo que a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por un tiempo de quince días podrán presentarse las reclamaciones sobre los mismos que las personas interesadas crean oportuno formular, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza provincial para la exacción del arbitrio.
León, 6 de Junio de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas.

Relación que se cita
Zona de Villafranca del Bierzo
Sobrado
Camponaraya

- Villadecanes
- Villafranca del Bierzo
- Zona de La Vecilla*
- Valdeteja
- Vegacervera
- Valdelugeros
- Santa Colomba de Curueño
- La Ercina
- La Vecilla
- Vegaquemada
- Villamañán
- Valdepiélagos
- La Pola de Gordón
- Boñar
- Cármenes

- Zona de Sahagún*
- Villamol
- Bercianos del Real Camino

- Zona de Riaño*
- Riaño
- Zona de Valencia de Don Juan*
- Cimanes de la Vega
- Pajares de los Oteros
- Valencia de Don Juan

- Zona de Astorga*
- Benavides de Orbigo
- Hospital de Orbigo
- Carrizo de la Ribera

- Zona de La Bañeza*
- Villazala
- Zotes del Páramo
- San Pedro de Bercianos
- Urdiales del Páramo
- Valdefuentes del Páramo
- Castrillo de la Valduerna
- Regueras de Arriba

- Zona de León II*
- Villadangos del Páramo
- Garrafe de Torío
- Villaquilambre
- Vegas del Condado
- Vega de Infanzones
- Gradefes
- San Andrés del Rabanedo
- Valverde de la Virgen
- Carrocera
- Sariegos
- Cimanes del Tejar

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1956

TRIMESTRE 3.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario de Construcción de la Granja provincial.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos . . .	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
13.º	Crédito Provincial.....	5.996,50	—	5.996,50
	TOTALES.....	5.996,50	—	5.996,50
	GASTOS			
6.º	Personal y Material.....	5.996,50	—	5.996,50
	TOTALES.....	5.996,50	—	5.996,50

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	—
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	—
CARGO	—
DATA por gastos verificados en el mismo.....	—
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	—

León, 14 de Octubre de 1956.—El Depositario, L. Corona.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo. León, 19 de Noviembre de 1956.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excma. Diputación.

León, 24 de Noviembre de 1956.—El Presidente, Julián de León Gutiérrez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 30 de Noviembre de 1956

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Vega Fernández.—El Secretario, Florentino Diez. 5482

Patronato Nacional Antituberculoso

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las obras de las instalaciones de esterilización, preparación, quirófano, laboratorio y demás servicios médico-sanitarios del Sanatorio Antituberculoso de León.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta, serán:

- Pliego de Condiciones.
- Presupuesto.
- Planos.
- Modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados para su estudio en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (Plaza de España), en Madrid, durante los días laborables de diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno, cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica y otro, abierto, con los documentos que se fijan en el Pliego de Condiciones Generales, y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro recibo que acredite su presentación.

La fianza provisional será de catorce mil seiscientos treinta y tres pesetas con cuarenta céntimos (pesetas 14.633,40).

El tipo máximo de licitación será de setecientos treinta y un mil seis-

cientos setenta pesetas (731.670,00 pesetas).

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y en la fecha y hora que se fijarán en el tablón de anuncios del mencionado Patronato antes del vencimiento del referido plazo de terminación, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del Excmo. señor Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, y con asistencia del Ilmo. Sr. Secretario General del mismo, Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura públicas de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones Generales.

El plazo de terminación total de las obras será de cinco meses.

Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 31 de Mayo de 1957.—El Secretario General, Francisco Fornieles Ulibarri.

2464 Núm. 681.—233,75 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Alvaro Rodríguez Garrido, Presidente de la Comunidad de Regantes de «Presa Vieja de León», solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la cuenca, de uno que utiliza con las del río Torfo, en término municipal de Garrafe de Torfo (León), con destino a riegos y

producción de fuerza motriz; cuyo aprovechamiento con sus características se detalla seguidamente:

Provincia: León.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de la Presa Vieja de León.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Torfo.

Término municipal donde radica la toma: Garrafe de Torfo, en la jurisdicción del pueblo de San Feliz de Torfo.

Volumen de agua utilizado: Litros por segundo.

Salto utilizado: Metros.

Objeto del aprovechamiento: Producción de fuerza motriz para accionamiento de tres molinos harineros, tres fábricas de curtidos, un molino para casca y riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo estatuido en el Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, en su artículo 3.º, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de León, puedan formular ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, en Valladolid, los escritos-reclamación que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, con lo solicitado, ya sean particulares o corporaciones; haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se presenten fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 4 de Junio de 1957.—El Ingeniero director, Benito Jiménez Aparicio.

2452 Núm. 678.—167,75 pts.

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

Servicio provincial de Ganadería

MES DE ABRIL DE 1957

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES					
				Existencia del mes anterior	Hechos nuevos	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedan enfermos
Peste Aviar.....	La Bañeza.....	San Adrián del Valle...	Aviar.....	300	•	•	300	•	•

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

Servicio provincial de Ganadería

MES DE ABRIL DE 1957

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO		RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote		
Villablino.....	50	Bovino..	Carbunco Sintomático.....	V.ª Ovejero...		Bueno.....	Voluntario.
Castrocalbón.....	100	Aviar....	Peste Aviar.....	Idem.....		Idem.....	Idem.
Turcia.....	25	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.
Villamartín de Don Sancho.....	245	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.
Villamandos.....	45	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.
Sahagún.....	105	Ovino....	Mamitis.....	Idem.....		Idem.....	Idem.
Villarejo de Orbigo.....	155	Porcino..	Mal Rojo.....	Sro. V. Ovejero		Idem.....	Idem.
Castrocalbón.....	100	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.
Almanza.....	17	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.
Villamandos.....	20	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.
Cebanico.....	10	Idem....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.
En la Provincia.....	7.928	Ovino....	Lengua Azul.....	Biología Animal.....		Idem.....	Obligatorio.

RESUMEN

Carbunco Bacteridiano.....	50
Peste Aviar.....	415
Mamitis.....	105
Mal Rojo.....	302
Lengua Azul.....	7.928

León, 6 de Mayo de 1957.—El Jefe del Servicio, (ilegible).

2036

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de Mayo último, aprobó varios suplementos de crédito destinados a satisfacer fines de necesidad impuestos por el Decreto-Ley de la Jefatura del Estado de 12 de Abril del corriente año, por los que se establecen los nuevos sueldos mínimos de los Funcionarios de Administración Local, acordando que en cumplimiento del número tercero del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, el expediente de dichos suplementos se exponga al público por el plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, al objeto de que presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo.

Astorga, 7 de Junio de 1957.—El Alcalde, José Fernández. 2491

Ayuntamiento de Castrocalbón

Confeccionados los padrones para la exacción de los arbitrios sobre el consumo de carnes frescas y saladas, vino común o de pasto, reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares, y padrón de perros, correspondientes al año 1957, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no serán admitidas.

El presente anuncio tendrá efectos de notificación, a los efectos de los recursos que contra las cuotas asignadas pudieran interponerse, especialmente el recurso económico-administrativo, que deberá presentarse ante el Tribunal Provincial en los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo potestativo interponer previamente el recurso de reposición.

Castrocalbón, 6 de Junio de 1957.—El Alcalde, Vicente Bécares. 2488

Ayuntamiento de Valderrey

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los padrones de arbitrios sobre consumo de vinos y carnes para el actual ejercicio, sobre la base de conciertos, así como también el padrón de derechos por reconocimiento sanitario de cerdos, a fin de que durante el plazo de quince días puedan ser examinados por cuantas personas lo estimen conveniente.

Se hace saber que finalizado el plazo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, el

concierto se estimará firme, y los concertados quedan obligados al pago de las cuotas asignadas.
Valderrey, a 29 de Mayo de 1957.—
El Alcalde, Manuel del Rio. 2373

*Ayuntamiento de
Pedrosa del Rey*

Estando formado el reparto del arbitrio municipal del corriente año, sobre riqueza rústica, pecuaria y urbana, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para ser examinado y oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey, a 28 de Mayo de 1957.—El Alcalde, Maximino Rodríguez. 2379

*Ayuntamiento de
Canalejas*

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cuotas individuales que han de satisfacer los vecinos del Municipio en el año actual, por los distintos arbitrios municipales que han de nutrir en parte el presupuesto del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna reclamación, y se considerarán firmes las cuotas asignadas.

Canalejas, a 28 de Mayo de 1957.—
El Alcalde, A. Aláez. 2395

*Ayuntamiento de
Santa María de Ordás*

Verificada propuesta de suplemento de crédito en el expediente número uno del actual ejercicio económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y a los efectos reglamentarios, por término de quince días.

Santa María de Ordás, a 29 de Mayo de 1957.—El Alcalde, Alipio González. 2394

*Ayuntamiento de
Roperuelos del Páramo*

Confeccionado el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica para el ejercicio de 1957, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Roperuelos del Páramo, 5 de Junio de 1957.—El Alcalde, (ilegible). 2465

*Ayuntamiento de
San Justo de la Vega*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días, los siguientes documentos:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Id. id. sobre la riqueza urbana.
Id. de consumos de lujo.
Id. de arbitrio sobre establecimientos, con fines no fiscales.

Id. id. por tenencia de perros.
Id. por derechos de reconocimiento sanitario de cerdos.

Id. arbitrio sobre consumo de carnes.

Id. id. sobre consumo de vinos.
Id. id. sobre solares sin edificar.

Id. por licencia de circulación de bicicletas.

Durante dicho plazo, podrán los contribuyentes examinar dichos documentos, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, y transcurrido dicho período, se obligan al pago de las cuotas asignadas.

San Justo de la Vega, 29 de Mayo de 1957.—El Alcalde, R. Fuertes. 2372

*Ayuntamiento de
Cimanes de la Vega*

Confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la construcción de un abrevadero, así como para obras de abastecimiento de agua, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cimanes de la Vega, 7 de Junio de 1957.—El Alcalde, M. González. 2494

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Aprobada por este Ilustre Ayuntamiento la ordenanza fiscal de «Suministro del agua potable», con los aumentos de tarifas autorizados por la Orden del Ministerio de Industria de 20 de Febrero último, y Circular de la Dirección General de Administración Local de 11 de Marzo siguiente, por el presente, se advierte que queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de que pueda ser examinada; y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 5 de Junio de 1957.—
El Alcalde, (ilegible). 2456

*Ayuntamiento de
Vega de Espinareda*

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, los padrones de entrada de carruajes en los domicilios particulares, y para la exacción del arbitrio sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común, correspondientes al pasado y actual ejercicios, con el fin de que los interesados puedan examinarlos e interponer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de quince días.

Vega de Espinareda, 24 de Mayo de 1957.—El Alcalde, Rutilio Astorgano. 2341

*Ayuntamiento de
Villaverde de Arcayos*

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales sobre el consumo de carnes, vinos, carros y bicicletas, que han de nutrir parte del presupuesto de ingresos del corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Villaverde de Arcayos, 21 de Mayo de 1957.—El Alcalde, Pedro Pinilla. 2356

*Ayuntamiento de
Puente de Domingo Flórez*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de abastecimiento de agua de esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estiman convenientes.

Puente de Domingo Flórez, a 28 de Mayo de 1957.—El Alcalde, Gonzalo Rollón. 2357

*Ayuntamiento de
Gordaliza del Pino*

El Ayuntamiento de Gordaliza del Pino ha acordado y aprobado una ordenanza sobre el establecimiento de un canon por el concepto de utilización de la Panera o Granero Municipal, propiedad del Ayuntamiento.

Dicha ordenanza queda expuesta al público por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinar el expediente, y presentar reclamaciones los interesados legítimos, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 219, párrafo 1.º del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952.

Gordaliza del Pino, a 3 de Junio de 1957.—El Alcalde, Lope Rodríguez. 2448

*Ayuntamiento de
Turcia*

Se hace saber que la Corporación Municipal que compone este Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de los corrientes, acordó aprobar el pliego de condiciones a que se ha de ajustar el Escribiente que se necesita para la Secretaría del Ayuntamiento, el que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días,

para que durante el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que sean justas, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Lo que se hace saber, para general conocimiento y efectos.

Turcia, a 29 de Mayo de 1957.—El Alcalde, Eugenio Martínez. 2409

*Ayuntamiento de
San Emiliano*

Acordados varios suplementos de crédito, se hallan los correspondientes expedientes expuestos al público en esta Secretaría, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Emiliano, 29 de Mayo de 1957.—El Alcalde, M. Redondo. 2412

*Ayuntamiento de
Almanza*

La Corporación Municipal que presido, en sesión de fecha 28 de los corrientes, acordó aprobar y elevar a proyecto el anteproyecto de presupuesto municipal extraordinario con destino a la construcción de nueva Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, pudiendo ser examinado y formularse reclamaciones y observaciones durante el plazo de quince días, admitiéndose las que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, número 1, y por las causas señaladas en el párrafo 3.º del artículo 696 anteriormente citado.

Almanza, 29 de Mayo de 1957.—El Alcalde, C. Mateos. 2406

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1956:
Corbillos de los Oteros 2447

*Ayuntamiento de
Congosto*

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en los artículos 2.º, letra d); 27, apartado VIII, y 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, aplicable a los artículos 123, 733 y 742 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, vengo en dar a conocer a todas las

Autoridades, contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, para el cobro de arbitrios municipales sobre carnes, bebidas, etc., etc., recaído en D. José Luis Nieto Alba, vecino de León.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Congosto, 31 de Mayo de 1957.—El Alcalde, Enrique Fernández. 2408

*Ayuntamiento de
Castrocontrigo*

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado, en principio, la construcción de cementerio nuevo en el pueblo de Castrocontrigo, en el lugar de «La Chanilla del Medio», y consiguiente clausura del viejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fin de que en el plazo de quince días, puedan presentarse observaciones sobre el referido proyecto en la Secretaría municipal, por parte del vecindario, y los vecinos cuyas fincas hayan de ser ocupadas.

Castrocontrigo, 3 de Junio de 1957.—El Alcalde, (ilegible). 2431

*Ayuntamiento de
Láncara de Luna*

En cumplimiento de cuanto tiene ordenado el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación por resolución de 27 de Diciembre último, en virtud de la cual se interesa la disolución de las Entidades Locales Menores de Campo de Luna, Lagüelles, Láncara de Luna, Oblanca y San Pedro de Luna, pertenecientes a este municipio, que han desaparecido al quedar inundados sus núcleos urbanos por las aguas del Pantano de Barrios de Luna, y disgregados por el territorio de la Nación los núcleos de población que formaban las Entidades Locales Menores desaparecidas, e iniciado el correspondiente expediente, queda éste de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un período de treinta días, al solo efecto de que las personas interesadas en el mismo puedan formular las reclamaciones pertinentes, conforme determina el artículo 43 y 49 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 17 de Mayo de 1952, en cuanto a información pública y vecinal se refiere.

Sena de Luna, a 1.º de Junio de 1957.—El Alcalde, R. Alvarez. 2432

*Ayuntamiento de
La Ercina*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al

pago de reparación de caminos rurales, traídas de aguas y reparación de escuelas, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Ercina, 4 de Junio de 1957.—El Alcalde, (ilegible). 2437

*Ayuntamiento de
San Millán de los Caballeros*

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento varias habilitaciones y suplementos de crédito, del presupuesto municipal ordinario del corriente año, por un total de treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas y 93 céntimos, con destino a satisfacer las atenciones que constan en la Memoria correspondiente, por el presente, se hace saber quedan de manifiesto al público en esta Secretaría, los expedientes que se tramitan, para oír reclamaciones, que podrán formularse en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Millán de los Caballeros, 4 de Junio de 1957.—El Alcalde, Pío Fernández. 2439

Entidades menores

*Junta Vecinal de Velilla
de la Valduerna*

Habiendo sido aprobado el presupuesto extraordinario para la construcción del puente sobre el río Duerna, por esta Junta Vecinal, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la casa del Presidente, para oír reclamaciones que en contra del mismo puedan interponerse.

Velilla de la Valduerna, a 6 de Junio de 1957.—El Presidente, J. B. Iglesias. 2489

*Junta Vecinal de Villanueva
de la Tercia*

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en los artículos 2.º, letra d); 27, apartado VIII, y 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, aplicable por imperio y ordenación del 742 y 743 de la Ley refundida de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, contribuyentes y Sr. Registrador del Partido, el nombramiento de Recaudador de esta Junta, recaído en D. José Luis Nieto Alba, vecino de León.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villanueva, a 1 de Junio de 1957.—El Presidente, Aurelio Alvarez. 2407

Junta Vecinal de Cabañas

Habiendo sido aprobado por la Junta Vecinal de Cabañas, Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la subasta para la contratación de obras de defensa en la margen izquierda del río Esla, frente al casco del pueblo, que consiste en la construcción de tres espigones de gaviones metálicos, por el presente, se hace saber que dicho pliego se halla de manifiesto al público en la Presidencia de dicha Junta, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Cabañas, 25 de Mayo de 1957.—El Presidente, Luis Bodega. 2346

Junta Vecinal de Rivas de la Valduerna

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la venta de cuarenta chozos propiedad de esta entidad, queda expuesto al público por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Rivas de la Valduerna, a 24 de Mayo de 1957.—El Presidente, Gregorio Fernández. 2352

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 156 de 1956 de la Secretaría del Sr. Rodríguez Sobrino, hoy vacante, es como sigue:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y siete; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Riaño, seguidos entre partes, de la una, como demandantes, por la Junta Vecinal de Cerezal de la Guzpeña, representada por el Procurador D. José María Echevarría Arteche, y defendida por el Letrado D. Vicente Guilarte González, y de la otra, como demandados, por D. Angel Reyero Gómez, D. Telmo Rodríguez Laso, D. Pedro del Blanco Álvarez, D. Félix Marcos Marcos, D. Epifanio Turienzo Largo, D. Ildefonso del Río Delgado, mayores de edad, labradores y vecinos de Taranilla; D. Félix García Gago y D. Baldomero González García, mayores de edad, casados, labradores y veci-

nos de Puento; Almuhey; D. Julio Alvarez Reyero, mayor de edad, casado y vecino de El Soto; D. Jerónimo Tejerina Fuentes, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Prado de la Guzpeña, y el común de vecinos del pueblo de Taranilla, y en su representación el Sr. Presidente de su Junta Vecinal, D. Cruz Mancebo Largo, representados por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez, y defendidos por el Letrado D. Daniel Zuloaga y Rodríguez de Cela, y D.ª Juana Miguel, mayor de edad, labradora y vecina de Prado de la Guzpeña, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre servidumbre de pastos y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y seis dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que, confirmando la sentencia en cuanto rechaza las excepciones propuestas por la parte demandada, revocándola como la revocamos en lo demás, y estimando la demanda formulada por la Junta Vecinal de Cerezal de la Guzpeña contra D. Angel Reyero Gómez, D. Telmo Rodríguez Laso, D. Pedro del Blanco Álvarez, D. Félix Marcos Marcos, D. Epifanio Turienzo Largo, D. Ildefonso del Río Delgado, D. Félix García Gago, D. Baldomero González García, don Julio Alvarez Reyero, D. Jerónimo Tejerina Fuentes, y el común de vecinos del pueblo de Taranilla, y en su representación el Sr. Presidente de su Junta Vecinal, y D.ª Juana Miguel, debemos declarar y declaramos: que sobre las fincas propiedad de los demandados, descritas en el hecho segundo de la demanda, existe una servidumbre de aprovechamiento de pastos que las grava con la obligación de permitir que, una vez que sea levantado el último montón de hierba de las fincas, se aprovechen los pastos por los Concejos y vecinos de Cerezal, en mancomunidad de derecho con los de Taranilla. Condenamos a los demandados antes nombrados, a estar y pasar por tal declaración, permitiendo al Concejo y vecinos de Cerezal la utilización del aprovechamiento en las condiciones expresadas, sin oponerles obstáculo alguno. Asimismo, estimando la reconvencción propuesta por los demandados, debemos declarar y declaramos redimible la servidumbre de comunidad de pastos anteriormente reconocida e impuesta sobre las fincas de los demandados descritas en la demanda, mediante el pago del valor de tales pastos, el cual se determinará en

ejecución de sentencia con arreglo a las siguientes normas: 1.ª Se valorarán pericialmente los pastos de un año de cada finca que sean aprovechables, después de recogidas las cosechas o el último montón de hierba hasta que cumplierse la nueva producción de cosecha. 2.ª Se determinará la parte de este valor que corresponde a los vecinos de Cerezal de la Guzpeña, teniendo en cuenta que tales pastos los utilizan sus ganados en comunidad con los de Taranilla; y 3.ª Se fijará el valor total capitalizando el anual al cuatro por ciento, y esta será la cantidad a percibir por cada propietario para la redención de la servidumbre. No hacemos especial imposición de las costas en las dos instancias del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la apelada D.ª Juana Miguel Cuesta, en la forma señalada en la Ley para los rebeldes, si dentro de quinto día no se solicita la notificación personal.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará también al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel del Fraile.—Gregorio Díez Canseco.—Valeriano Valiente.—Leopoldo Duque.—Rubricados.»

Esta sentencia fue publicada en el mismo día, y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Delgado.

2496 Núm. 682.—412,50 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 63, a que me referiré, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal; y denunciante José María Bellido Soler, Guarda Jurado de la Renfe, y la denunciada María del Carmen Jiménez, nacida el 31 de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, casada, hija de José y de Carmen, domiciliada en esta capital, Rollo Santa Ana, número 10, por la falta de hurto, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María del Carmen Jiménez Gabarre, como autora

responsable de la falta comprendida en el artículo 587, párrafo primero, del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de tres días de arresto, y al pago de las costas procesales; quedando propiedad de la Renfe los objetos recuperados y que le fueron entregados en calidad de depósito. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berueta.—Rubricado».

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma, a la denunciada María del Carmen Jiménez, por encontrarse en ignorado paradero, expido, firmo y sello el presente, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal número uno en la ciudad de León a veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal número 1, Fernando Domínguez-Berueta. 2351

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Angel Llamas Amestoy, Juez Comarcal de La Bañeza.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición promovido por don Francisco Pérez Alonso, Abogado, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador don Bautista Otero Santos, contra don Gabino Martínez Santamaría, vecino de Quintana y Congosto, sobre reclamación de cinco mil pesetas, en el que en trámite de ejecución de sentencia, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes embargados como propiedad del demandado, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, cuyos bienes son los siguientes:

1.—Finca rústica en término de Quintana y Congosto, al pago de la «Vega de Congosto», regadía, de 19,28 áreas, lindante: por el Norte, con pradera; Sur, de Secundino Turrado; Este, de Dámaso Vidales, y Oeste, de Isidoro Martínez; valorada en seis mil pesetas

2.—Otra en el mismo término, pago de «La Llama», de 29,70 áreas, linda: al Norte, con camino: Sur, de Elías Turrado; Este, de Martín Vidal, y Oeste, de Vivencio Turrado; tasada en ocho mil pesetas,

3.—Otra al pago del Soto, del mismo término, de 12,60 áreas, linda: al Norte y Sur, de Ramón Santamaría; Este y Oeste, de Lorenzo Mateos; valuada en cuatro mil pesetas.

4.—Una casa en el pueblo de Quintana y Congosto, compuesta de plansa alta y baja, construida de piedra, que linda: por el frente, con

carretera de Herreros a Torneros de Jamuz: derecha entrando, con casa de Valeriano García, izquierda, con finca de José Fernández, y al fondo, con cabeceras de Severiano Vidal y otros; tasada en doce mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día seis de Julio próximo, a las once horas y media. Para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

A instancia del acreedor se sacan a pública subasta los bienes sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

En La Bañeza, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Angel Llamas Amestoy.—El Secretario, Emilio Pérez.

2497 Núm. 686.—123,75 ptas.

Don Emilio Pérez Esteban, Secretario del Juzgado Comarcal de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 47 de 1956 seguido en este Juzgado contra Fernando Labrador Cabricano, de veinticinco años de edad, soltero, mecánico, natural de Barros de Langreo (Oviedo), vecino accidentalmente que fué de San Martín de Torres (León) y cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, acordando dar vista de la tasación de costas practicada en el mismo, por término de tres días, al referido ejecutado y habiéndose practicado la siguiente

TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Derechos arancelarios devengados a favor del Estado en la tramitación del juicio y en ejecución de sentencia...	30,55
Para reintegros del expediente	13,00
Pólizas de la Mutualidad.....	9,00
Honorarios del señor Médico Forense a favor del Estado.....	15,00
Indemnización a los testigos..	105,00
TOTAL.....	172,55

Importa la presente tasación de costas, salvo error u omisión, la cantidad de ciento setenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos, las cuales corresponde pagar al referido ejecutado y condenado arriba indicado.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado Fernando Labrador Cabricano, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, en La Bañeza, a veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Emilio Pérez. V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel Llamas Amestoy, 2305

Don Emilio Pérez Esteban, Secretario del Juzgado comarcal de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 109 de 1956, seguido en este Juzgado contra Ramón González Torres, mayor de edad, casado, dependiente de feriante, natural de Zaragoza y residente últimamente en La Bañeza y cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, acordando dar vista de la tasación de costas practicada en el mismo por término de tres días al referido ejecutado y habiéndose practicado la siguiente:

Tasación de costas

	Pesetas
Derechos arancelarios devengados a favor del Estado en la tramitación del juicio y en ejecución de sentencia	30,55
Honorarios del Sr. Médico Forense a favor del Estado.....	15,00
Para reintegros del expediente	10,00
Pólizas de la Mutualidad ..	9,00
Multa impuesta al condenado.....	15,00
Honorarios devengados por el Médico D. Pedro Rodríguez.....	30,00

Total pesetas 109,55

Importa la presente tasación de costas, salvo error u omisión, la cantidad de ciento nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos, las cuales corresponde pagar al ejecutado Ramón González Torres.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado condenado Ramón González Torres, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez en La Bañeza a 22 de Mayo de 1957.—Emilio Pérez.—V.º B.º: El Juez, Angel Llamas Amestoy. 2306

LEON

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1957 —